

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.  
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez  
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

### **ACTA NÚMERO 2526/07**

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 21:06 del, 18 de Diciembre de 2025 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2526/06, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

### **2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)**

#### **· EBM CIEZA - NINONA-CLUB BALONMANO JUMILLA**

Sancionar al JUGADOR/A ALBERTO BALSALOBRE RIOS del equipo EBM CIEZA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL JUGADOR DE EQUIPO LOCAL D. ALBERTO BALSALOBRE RÍOS, CON DORSAL 33, ES DESCALIFICADO CON TARjeta ROJA Y AZUL EN EL MINUTO 39, POR GOLPEAR CON VIOLENCIA EL SOPORTE DE LA RESINA Y, POSTERIORMENTE, TAMBIÉN GOLPEA CON FUERZA LA PUERTA DE ACCESO AL TÚNEL DE VESTUARIOS"). El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

### **3. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)**

#### **· CB LOS ALCAZARES - CAB CARTAGENA - UCAM BALONMANO BLANCO**

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EN EL MINUTO 58 DE PARTIDO, SE ESCUCHA DESDE LA GRADA DONDE SE UBICABAN LOS AFICIONADOS DEL EQUIPO "A",CB LOS ALCAZARES-CAB CARTAGENA."ARBITRO CABRON". ENMEDIASANTAMENTE , LO PONGO EN CONOCIMIENTO DEL DELEGADO DE CAMPO. QUE COLABORA LLAMANDO LA ATENCION A DICHA GRADA. " NO APLICO EL PROTOCOLO DE GRADA".

AL FINALIZAR EL PARTIDO,LA JUGADORA DEL EQUIPO "B", UCAM BALONMANO BLANCO. DOÑA OLIVIA LAURA HARRIS LEIGHTON, DORSAL Nº 1, ME INDICA , QUE DESDE LA MISMA GRADA LA HAN INSULTADO LLAMANDOLA , "HIJA DE PUTA")



## 4. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 8)

### JUDESA MOLINA - JARDINES COSTA DE AGUILAS BMA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO JUDESA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("ESTANDO EN LA INSTALACIÓN FIJADA PARA EL PARTIDO HE SIDO INFORMADO POR EL ÁREA DE COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN QUE EL EQUIPO LOCAL "JUDESA MOLINA" NO SE PRESENTA AL PARTIDO POR NO TENER JUGADORES SUFICIENTES, PARA EVITAR QUE TUvierAN QUE HACER EL DESPLAZAMIENTO SE HA AVISADO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN AL CB AGUILAS").

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO JUDESA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("ESTANDO EN LA INSTALACIÓN FIJADA PARA EL PARTIDO HE SIDO INFORMADO POR EL ÁREA DE COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN QUE EL EQUIPO LOCAL "JUDESA MOLINA" NO SE PRESENTA AL PARTIDO POR NO TENER JUGADORES SUFICIENTES, PARA EVITAR QUE TUvierAN QUE HACER EL DESPLAZAMIENTO SE HA AVISADO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN AL CB AGUILAS").

## 5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## 6. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebríán

Firmado: Isabel Lorente Martínez





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
COMITÉ DE COMPETICIÓN



Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN

Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN

